

Recurso interpuesto el 29 de enero de 2010 — Comisión Europea/República de Eslovenia

(Asunto C-49/10)

(2010/C 80/37)

Lengua de procedimiento: esloveno

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: A. Alcover San Pedro y B. Rous Svetec)

Demandada: República de Eslovenia

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que la República de Eslovenia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (Directiva IPPC), ⁽¹⁾ al no haber adoptado las medidas necesarias para garantizar que las autoridades competentes velen, mediante autorizaciones extendidas de conformidad con los artículos 6 y 8 de la mencionada Directiva, o, de forma adecuada, mediante la revisión de las condiciones y, en su caso, su actualización, por que las instalaciones existentes sean explotadas con arreglo a los requisitos previstos en los artículos 3, 7, 9, 10, 13, en el artículo 14, letras a) y b), y en el artículo 15, apartado 2 de dicha Directiva, a más tardar el 30 de octubre de 2007, salvo si fuesen aplicables otras disposiciones comunitarias especiales.
- Que se condene en costas a la República de Eslovenia.

Motivos y principales alegaciones

Basándose en la respuesta que dio la República de Eslovenia al dictamen motivado, la Comisión señala que en Eslovenia sigue explotándose un elevado número de instalaciones existentes sin contar con autorizaciones válidas, en infracción del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2008/1/CE.

⁽¹⁾ DO L 24, p. 8.

Recurso de casación interpuesto el 9 de febrero de 2010 por Internationale Fruchtimport Gesellschaft Weichert & Co. KG contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 30 de noviembre de 2009 en el asunto T-2/09, Internationale Fruchtimport Gesellschaft Weichert & Co. KG/Comisión Europea

(Asunto C-73/10 P)

(2010/C 80/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Internationale Fruchtimport Gesellschaft Weichert & Co. KG (representantes: A. Rinne, Rechtsanwalt, S. Kon, Solicitor, C. Humpe, Solicitor, C. Vajda QC)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se anule la sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2009 en el asunto T-2/09.
- Que se declare la admisibilidad de la solicitud de anulación de Weichert en el asunto T-2/09 y se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea para que se pronuncie sobre la pretensión de Weichert dirigida a la anulación de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 15 de octubre de 2008 (Asunto COMP/39.188 — Plátanos) — en lo que atañe a Weichert.
- Con carácter subsidiario, que se devuelva el asunto al Tribunal General de la Unión Europea para que se pronuncie sobre la admisibilidad de la solicitud de anulación de Weichert en el asunto T-2/09.

Motivos y principales alegaciones

La recurrente alega que el Tribunal General incurrió en un error de Derecho al declarar la inadmisibilidad de la solicitud basándose en que sólo puede haber una excepción a la aplicación de normas comunitarias en materia de plazos procesales cuando se produzcan circunstancias imprevisibles o que constituyan casos de fuerza mayor. Se invoca que tal enfoque es demasiado restrictivo y no tiene en cuenta, o suficientemente en cuenta, la importancia del derecho de acceso a los tribunales en un procedimiento penal, el principio de legalidad en los procedimientos penales, y el principio de proporcionalidad y la necesidad primordial de evitar un resultado injusto.